

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2020 00098 00

1. En atención al informe secretarial que antecede, el despacho releva del encargo al abogado Carlos Eduardo Borrero Flórez.

2. Se designa como Curador Ad-litem del demandado José Israel Romero Ruiz y personas indeterminadas a la abogada ANA MARIA TERESITA GARCIA QUIÑONES identificada con cédula de ciudadanía N° 41.764.698 y T.P. 64.148 del C.S.J quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico anamariagarciaqui@yahoo.com , y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

3. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

4. Respecto de la renuncia al poder presentada por el profesional Cristian Fernando Muñoz Buitrago (pdf 93) como apoderado de la parte demandante, el despacho no accede a su petición, por cuanto no fue acompañada copia de la comunicación remitida al poderdante, de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso. Téngase en cuenta que el correo del actor anunciado en la demanda limonex@hotmail.com (fl. 199 pdf. 01), no corresponde con aquél al que fue remitido (limorenoariex@hotmail.com – pdf. 94).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

JJP

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d782568165eba463ae08a7b2acbd4b99864f9495b60fccbef04ccde0c67115**

Documento generado en 01/06/2023 09:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>